



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO



PAS-12/2022

**SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador inició de forma oficiosa por medio de auto pronunciado a las catorce horas con diez minutos del día uno de junio de dos mil veintidós, en contra de **BANCO PROMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se abrevia **BANCO PROMÉRICA, S.A.**, en adelante referida como "el Banco" o "el Supervisado" indistintamente, con el propósito de determinar si existe responsabilidad respecto del incumplimiento relacionado en los **Informes No. BCF-011/2022** y sus anexos, de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, e **Informe IBC-DB-439/2022**, con sus anexos, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, todos emitidos por la Intendencia de Bancos y Conglomerados de esta Superintendencia, en los cuales se detalla lo siguiente:

#### I. PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.

La conducta presuntamente infringe la disposición legal siguiente:

**Presunto incumplimiento por parte del Banco al artículo 66 de la Ley de Bancos incisos octavo y final, en relación al artículo 34 de las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios (NCM-02).**

**Ley de Bancos. Artículo 66, incisos octavo y final:**

*"En las operaciones activas, el banco deberá publicar la tasa máxima efectiva anualizada para cada tipo de operación. El cálculo de ésta en una operación o en un tipo de operación, se hará tomando en cuenta la totalidad de los cargos que el banco cobrará al cliente, incorporando el plazo y modalidades para redimir la obligación y expresándola en términos porcentuales sobre el principal".*

*"La Superintendencia deberá emitir las disposiciones que permitan la aplicación de este Capítulo. Así mismo, vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones y sancionará la violación a las mismas, así como los casos en que las publicaciones sean equívocas o induzcan a error".*

**Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de la Información de los Servicios Financieros Bancarios" (NCM-02). Artículo 34**

*"La entidad deberá publicar el primer día de cada mes, en dos diarios de circulación nacional en forma clara y legible las tasas de interés de referencia, la nominal y la efectiva, las comisiones,*





SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

*los recargos y los cobros por cuenta de terceros, que estarán vigentes para dicho mes, tomando de base los formatos descritos en los Anexos Nos. 3, 4 y 5 de las presentes Normas, excepto los bancos cooperativos, quienes deberán exhibirlas en carteleras en sus agencias\*.*

Según se manifiesta en el **Informe N° IBC-DB-439/2022**, de fecha once de mayo de dos mil veintidós, del Departamento de Supervisión de Bancos, se procedió a realizar el análisis de las tasas de interés efectivas para las operaciones activas vigentes para el mes de marzo de dos mil veintidós, publicadas por el **BANCO PROMÉRICA, S.A.**, en fecha uno de marzo de dos mil veintidós en el periódico El Diario de Hoy, la cual se comparó con las tasas de interés máximas legales vigentes para el periodo comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, publicadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR) el catorce de diciembre de dos mil veintiuno; el cotejo se efectuó específicamente contra la tasa de interés efectiva máxima por segmento, sin tomar en consideración los rangos de salarios mínimos y tampoco el segmento empresa, ya que esa información no es considerada en el modelo que establece el Anexo No. 3 de las Normas Técnicas (NCM-02), para las publicaciones de las entidades bancarias.

El presunto incumplimiento se configuro en razón que según lo informado se determinó que el Banco realizó publicación errónea de los porcentajes de la tasa de interés efectiva para el segmento "Créditos para Vivienda", publicando un dato mayor, a la tasa máxima legal vigente para el primer semestre, tal como se muestra a continuación:

Crédito	Descripción	Tasa Efectiva Publicada por el Banco marzo 2022	Tasa de Interés Efectiva Máxima Legal publicada BCR para el primer semestre 2022
Adquisición de Vivienda	Más de 1 año plazo	31.27%	28.11%

Con relación a la situación anterior, el Banco manifestó en correo del ocho de marzo de dos mil veintidós, que cometieron un error en la publicación de la tasa efectiva asignada al segmento construcción por lo que corregirían y sustituirían en la web a más tardar el día quince de marzo del año en curso; además, manifestaron que revisaron la cartera completa, habiendo confirmado que no existió afectación a ninguno de los créditos del portafolio, dado que todas las tasas se encuentran por debajo de la tasa máxima aplicable al segmento.

Asimismo, en el correo de fecha seis de abril de dos mil veintidós, el Banco manifestó que la Unidad responsable de la actualización de los datos publicará la fe de errata por el error en la tasa de créditos de vivienda.